

## COMISIÓN PERMANENTE SOBRE ESTRUCTURA, GOBIERNO, CONSTITUCIÓN Y CÁNONES

### Miembros

La Rvda. Canóniga Sharon Alexander, <i>Presidenta</i>	West Tennessee, IV	2021
El Rvmo. Sean Rowe, <i>Vicepresidente</i>	Northwestern Pennsylvania, III	2024
Sr. Thomas Little, <i>Secretario</i>	Vermont, I	2024
El Rvdo. Dr. Adam Trambley, <i>Secretario Adjunto</i>	Northwestern Pennsylvania, III	2024
La Rvda. Canóniga Valerie Balling	New Jersey, II	2024
La Rvma. Jennifer Baskerville-Burrows	Indianapolis, V	2024
Canóniga Annette Buchanan	New Jersey, II	2021
Sra. Nancy Mahoney Cohen	El Camino Real, VIII	2021
Sra. Carmen Figueroa	Puerto Rico, IX	2024
El Rvmo. Wendell Gibbs	Michigan, V	2021
Sr. Michael Glass	San Joaquin, VIII	2021
Sr. Christopher Hayes	California, VIII	2024
El Rvdo. Richard Edward Helmer, BSG	California, VIII	2021
El Rvmo. William Klusmeyer	West Virginia, III	2021
Sr. Ryan Kusumoto	Hawaii, VIII	2024
El Rvmo. Jake Owensby	Western Louisiana, VII	2021
Sr. William Powel	Ohio, V	2024
Sr. Jamal Smith	Virgin Islands, II	2021
La Rvda. Marisa Tabizon Thompson	Nebraska, VI	2024
El Rvdo. Michael Curry, <i>Ex Officio</i>	North Carolina, IV	
La Rvda. Gay Clark Jennings, <i>Ex Officio</i>	Ohio, V	

### Cambios en la membresía

Durante el trienio, se produjeron los siguientes cambios de miembros y asesores.

Al comienzo del trienio, Mark Stevenson era el representante del Obispo Presidente en la Comisión Permanente de Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones (la “Comisión”). En enero de 2019, al mismo tiempo que Mary Kostel se convertía en Canciller del Obispo Presidente, el Obispo Presidente la nombró para sustituir al Sr. Stevenson como su representante en la Comisión.

En su reunión organizacional, la Comisión eligió a la Rvda. Molly James como Presidenta, al Rvdo. Sean Rowe como Vicepresidente y a Tom Little y a la Rvda. Sharon Alexander como Secretario y Secretaria Adjunta, respectivamente. Cuando Molly James se convirtió en la Directora Ejecutiva Adjunta de la Convención General, renunció a la Comisión, y en marzo de 2019 fue asignada como enlace del personal de la Oficina de la Convención General con la Comisión. A continuación, Sharon Alexander fue electa como Presidenta de la Comisión y Adam Trambley como Secretario Adjunto.

Luz Montes fue ordenada diácona transitoria en junio de 2020, por lo que no puede ser miembro laico de la Comisión. Desde entonces, trabaja como asesora de la Comisión.

## Representación en la Convención General

De conformidad con el Canon I.1.2(k), los miembros de la Comisión Adam Trambley y Thomas A. Little, como representantes de la Comisión en la Convención General, están autorizados a recibir enmiendas no sustanciales a este informe en la Convención General.

## Mandato

### Canon I.1.2(n)(1)

(1) Una Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones. La Comisión tendrá la obligación de:

- i. Revisar las propuestas de enmienda a la Constitución y los Cánones que pudieran presentarse a la Comisión, arreglando cada propuesta de enmienda en su forma Constitucional o Canónica adecuada, incluidas todas las enmiendas necesarias para realizar el cambio propuesto. En el caso de las enmiendas que no están en el formato correcto, la Comisión Permanente sobre Constitución y Cánones podrá remitir a la Comisión de origen a las disposiciones de las reglas canónicas y de orden para hacer enmiendas a la Constitución y Cánones, de modo que la Comisión de origen pueda modificar su enmienda al formato apropiado. La Comisión deberá expresar sus puntos de vista con respecto al contenido de cualquier propuesta solo al proponente de la misma; se dispone, no obstante, que no deberá considerarse que ningún miembro de la Comisión, por razones de membresía, tiene impedimento para expresar ante un Comité Legislativo o en la sala de la Convención General sus puntos de vista personales con respecto al contenido de cualquiera de las enmiendas propuestas.
- ii. Hacer una revisión exhaustiva y continua de la Constitución y los Cánones con respecto a su uniformidad y claridad internas, y sobre la base de dicha revisión proponer a la Convención General dichas enmiendas técnicas a la Constitución y los Cánones que en opinión de la Comisión sean necesarias o deseables para poder obtener dicha uniformidad y claridad sin alterar la esencia de cualquier disposición Constitucional y Canónica; en el entendido, sin embargo, de que la Comisión deberá proponer, para que las consideren los Comités Legislativos correspondientes de las dos Cámaras, dichas enmiendas a la Constitución y los Cánones que según la opinión de la Comisión sean deseables a nivel técnico, pero que involucren una alteración esencial de una disposición Constitucional o Canónica.
- iii. Sobre la base de dicha revisión, sugerir a la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera dichas enmiendas a sus estatutos que, en opinión de la Comisión, sean necesarias o deseables con el fin de que se apeguen a la Constitución y los Cánones.

- iv. Llevar a cabo una revisión continua y exhaustiva y actualizar la versión autorizada de la “Constitución y Cánones Anotados para el Gobierno de la Iglesia Protestante Episcopal en los Estados Unidos conocida como La Iglesia Episcopal”, de manera que refleje los actos de la Convención General que enmiendan la Constitución y los Cánones y, a discreción de la Comisión, crear otros materiales apropiados para fines de la “Constitución y Cánones Anotados” y facilitar la publicación de este documento y materiales afines. La Comisión puede disponer o respaldar foros para fomentar el análisis, discusiones y entendimiento de la Constitución y los Cánones.
- v. Cumplir con otras obligaciones que de manera ocasional pudiera asignarle la Convención General.
- vi. Estudiar y hacer recomendaciones acerca de la estructura de la Convención General y de La Iglesia Episcopal. De manera ocasional, deberá revisar la operación de los diversos Comités, Comisiones y Juntas para determinar la necesidad de la continuidad y eficacia de sus funciones y procurar una coordinación de sus actividades. Cuando se haga una propuesta para crear un nuevo Comité, Comisión, Junta o Agencia deberá, siempre que sea factible, remitirse a esta Comisión Permanente sobre la Estructura de la Iglesia para su consideración y consejo.
- vii. Llevar a cabo una evaluación continua y exhaustiva de los materiales de capacitación del Título IV, incluida la redacción de los cambios que sean necesarios por cambios en esta Constitución y Cánones, o según se considere apropiado para mantener dichos materiales de capacitación en un estado actual y eficaz.

## Resumen del Trabajo

### Reuniones

La Comisión se reunió en persona dos veces durante el trienio, ambas en el Instituto Marítimo de Linthicum, Maryland. Además, la Comisión se reunió ocho veces por medio de videoconferencia en Zoom. La Comisión también se organizó en subcomités que se reunieron varias veces, y los presidentes de los subcomités formaron un grupo activo y se reunieron regularmente. El flujo y la continuidad del trabajo de la Comisión se vieron afectados por el surgimiento de la pandemia de COVID-19. La falta de dos reuniones presenciales dificultó el trabajo de la Comisión y algunos trabajos no se completaron.

En la reunión inicial y en reuniones subsiguientes, la Comisión aceptó comentarios y dispuso medidas, lo cual se refleja en este informe. Para más relatos detallados sobre los procedimientos de la Comisión, se remite al lector a las actas de las reuniones de la Comisión, las cuales se encuentran en la página web de la Convención General.

## Áreas específicas de trabajo

A la luz del aumento en el volumen de temas que llegan a la Comisión debido a la consolidación del trabajo de la Convención General de 2015 y a la eliminación de otras comisiones permanentes, esta Comisión decidió dividir su trabajo en siete categorías por temas:

Obispos y Diócesis

Estructuras de la Iglesia

Convención General y Reglamento Parlamentario

Formación

Asuntos Ecuménicos

Título IV

Otros Cambios Canónicos

La Comisión no pudo abordar otros aspectos de su mandato Canónico, no completó una evaluación general de Comités, Comisiones, Agencias, Juntas y otros Organismos Interinos. Sin embargo, los funcionarios de la Comisión participaron en varias discusiones con un subcomité del Consejo Ejecutivo que estaba revisando las Juntas de la Iglesia y otros Organismos Interinos. La Comisión continuará explorando las formas de cumplir con su mandato tras la presentación de este informe y, en un informe complementario, presentará los frutos de esa labor ante la 80ª Convención General.

El trabajo en curso de recopilación de la modificación de la Constitución y los Cánones Anotados (White & Dykman) continúa bajo la dirección del Subcomité de White & Dykman. El tiempo adicional antes de la 80ª Convención General debería permitir a este grupo completar otras secciones necesarias. La Comisión también estudiará la forma de convertir a White & Dykman en una herramienta interactiva en línea en el futuro.

En virtud de su mandato (Canon I.1.2.n.vii), la Comisión tiene la responsabilidad de supervisar la formación y la educación de conformidad con el Título IV. El sitio web del Título IV se sigue manteniendo con la ayuda del personal de comunicaciones de la Diócesis de Utah. Se están actualizando y añadiendo materiales en español. A medida que se vayan introduciendo cambios al Título IV en las siguientes Convenciones Generales, y a medida que se disponga de más datos sobre el uso de los materiales de formación, la Comisión continuará evaluando y modificando los materiales para satisfacer las necesidades de los implicados en los procesos disciplinarios de toda la Iglesia.

El informe pasa ahora a analizar las principales categorías temáticas abordadas por la Comisión.

### 1. Obispos y diócesis

El Subcomité de Obispos y Diócesis de la Comisión examinó una serie de aspectos relacionados con la forma en que las diócesis y sus dirigentes episcopales encajan en la Iglesia en general. Algunas de estas exploraciones fueron ordenadas por resolución de la Convención General, mientras que otras surgieron en el curso de nuestro trabajo, a partir de nuestras discusiones o a petición de otros órganos interinos. Consideramos que sería mejor que el Grupo de Trabajo de Asistencia a la Oficina de Desarrollo Pastoral sostuviera las conversaciones de fondo en torno a algunas de estas

cuestiones, aunque la Comisión espera seguir colaborando en esa labor en el futuro. También nos dimos cuenta de que los trastornos causados por la pandemia de COVID-19 durante este trienio frustraron nuestra capacidad de llevar algunos debates a su conclusión.

### **La fusión de diócesis**

El Informe del Libro Azul 2018 de la Comisión propuso la Resolución 2018-A113, “Enmendar el Artículo V, Sección 4 de la Constitución”, para dar mayor flexibilidad a las diócesis cuando decidan combinarse o reconfigurarse. En la primera lectura de la Resolución en 2018, en lugar de aprobarla para la segunda lectura en la 80ª Convención General (actualmente prevista para 2022), la Convención General optó por devolver la Resolución a la Comisión para que la estudiara más a fondo y proporcionara más claridad y flexibilidad en relación con la Constitución y los Cánones de las diócesis recién formadas. La Comisión volvió a estudiar el asunto y propone una versión revisada de la Resolución 2018-A113 para la primera lectura en la 80ª Convención General. Creemos que la propuesta modificada de la Resolución [A031](#) “Enmendar la Constitución y los Cánones relativos a las fusiones de diócesis” permitirá a las diócesis una mayor flexibilidad a la hora de planificar fusiones o la formación de nuevas diócesis a partir de diócesis o partes de una o más diócesis. La flexibilidad se lograría, en parte, trasladando algunas de las disposiciones constitucionales a los Cánones (concretamente el Canon 1.10). Si fuera necesario hacer cambios canónicos, podrían realizarse en una sola reunión de la Convención General para facilitar la formación o combinación de las diócesis, en lugar de requerir dos Convenciones Generales para aprobar un cambio en la Constitución.

### **Actualizaciones a “La Elevación del Liderazgo Episcopal: un Manual para Diócesis en Transición”**

La Resolución 2018-A146 instó a modificar y actualizar el documento que guía los procesos de transición episcopal. Remitimos este asunto al Grupo de Trabajo de Asistencia a la Oficina de Desarrollo Pastoral y nos ofrecimos a colaborar con ellos.

### **Consentimientos para la elección de obispos sufragáneos**

La Convención General de 2018 abordó una serie de resoluciones relativas al ministerio de los obispos. La Resolución 2018-A161 eliminó el proceso de consentimiento para la elección de los obispos sufragáneos, con la expectativa de que se reintroduzca como parte de un cambio canónico más amplio propuesto en la Resolución 2018-A156. La Convención General de 2018 aprobó la Resolución 2018-A161, pero no la Resolución 2018-A156, lo cual dio lugar a que el proceso de consentimiento para la elección de obispos sufragáneos se eliminara por completo de los cánones. La Comisión propone la Resolución [A032](#) “Enmendar el Canon III.11.9.b para corregir descuidos en las enmiendas canónicas de 2018” para reinsertar el proceso de consentimiento.

### **Recepción de obispos de la Comunión Anglicana**

La Iglesia Episcopal ha recibido a varios obispos de otras provincias anglicanas en el pasado reciente. Sin embargo, nuestros cánones no establecen un proceso claro para esta recepción. La Comisión

elaboró un borrador de trabajo de posibles cambios canónicos, pero se necesita más divulgación y colaboración antes de que pueda completar este importante trabajo.

### **El Comité Permanente supervisa la elección del Obispo Sufragáneo**

El canon III.11.1.a no es claro en cuanto a la supervisión de la elección de un obispo sufragáneo. La Comisión consultó con el Grupo de Trabajo de Asistencia a la Oficina de Desarrollo Pastoral y se remite a los cambios canónicos en su informe del Libro Azul.

### **Mediciones de vitalidad**

La Comisión sostuvo una serie de debates y revisó el trabajo previo realizado en torno a las cuestiones y mediciones de vitalidad para las diócesis y las congregaciones. Somos conscientes de que las cuestiones relativas a la vitalidad forman parte de una conversación mucho más amplia que está teniendo lugar en diversos lugares, incluido el trabajo de la Comisión sobre el Estado de la Iglesia de la Cámara de Diputados, que estudia las posibilidades futuras de los informes parroquiales y diocesanos. Esperamos incorporar y abordar las cuestiones de la vitalidad congregacional y diocesana a medida que la Comisión continúe su labor.

### **2018-A282 Testimonios de la Comisión Permanente**

La 79ª Convención General adoptó la Resolución 2018-A282 para dejar claro que, en virtud del Canon III.11.3.b, cuando los Comités Permanentes se reúnen para votar si consienten a la elección de un obispo, no es necesario que sus miembros se reúnan todos juntos en el mismo espacio físico o sala. La revisión añadió una nueva subsección c, que establece que mayoría de los miembros de un Comité Permanente debe votar para dar su consentimiento, y que el formulario de consentimiento puede firmarse “en contrapartes”. La nueva subsección c se refiere a todos los “testimonios que este *Título* le exige al Comité Permanente” (énfasis añadido). La Comisión considera que la referencia debería ser a este *Canon*. En consecuencia, la Comisión propone la Resolución [A039](#) “Utilizar un lenguaje más preciso en el Canon III.11.3.c según la modificación de la Resolución 2018-A282” para realizar esta nueva modificación al Canon III.11.3.c.

### **Preguntas sobre los obispos y las diócesis para los futuros trienios**

Este subcomité examinó una serie de cuestiones importantes relacionadas con los obispos y las diócesis que no pudieron completarse en este trienio, pero que podría ser importante examinar en el futuro.

La Convención General pidió a la Comisión que examinara la resolución 2018-A287, que buscaba aclarar las opciones de una diócesis ante la muerte, renuncia, destitución o remoción de un obispo diocesano. Aunque este asunto sigue siendo importante, y hemos debatido estas cuestiones, no tenemos ninguna recomendación en este momento.

La Iglesia necesita más claridad en torno a las definiciones de obispos discapacitados y ausentes, así como criterios medibles para saber cuándo un obispo entra en una de esas categorías. También hemos encontrado ambigüedades a la hora de determinar dónde reside canónicamente un obispo.

La Comisión identificó las revisiones mutuas de los ministerios de los obispos como una importante buena práctica. Sin embargo, pensamos que el Grupo de Trabajo para Asistir a la Oficina de Desarrollo Pastoral era el lugar adecuado para tratar este tema, y ellos han asumido ese trabajo. De manera similar, el modo en que la Iglesia en su conjunto discierne y recluta a los candidatos al episcopado es una cuestión que requiere un mayor debate, y el Grupo de Trabajo para Asistir a la Oficina de Desarrollo Pastoral es el lugar adecuado para dar los siguientes pasos en esa conversación.

El proceso de readmisión de la Diócesis de Cuba en la Iglesia Episcopal demostró la necesidad de una mayor aclaración sobre cómo admitimos a las diócesis de fuera de la Iglesia Episcopal. La Comisión cree que hay mucho que aprender de esta experiencia, pero todavía no hemos destilado ese aprendizaje para producir recomendaciones concretas.

Examinamos las diferencias entre las misiones de área y las diócesis misioneras, y creemos que es conveniente estudiar más a fondo esta cuestión. A medida que la iglesia se adapta a las nuevas realidades, la actualización de estas estructuras puede beneficiar la forma en que llevamos a cabo nuestro ministerio y misión. También examinamos específicamente los asuntos relativos a la futura elección de un nuevo obispo de Navajolandia y concluimos que no era necesario hacer cambios en los cánones en este momento. Sin embargo, estaríamos muy abiertos a los cambios que sugieran los habitantes de Navajolandia en los próximos años para garantizar que el proceso electoral responda a sus necesidades.

## **2. Estructuras de la Iglesia**

### **Provincias**

La Comisión recibió la remisión de las resoluciones A076, A077, A078, A079 y D042 de la Convención General de 2018, que fueron propuestas en el informe del Libro Azul de 2018 presentado por el Grupo de Trabajo para el Estudio de las Provincias, pero que no fueron aprobadas en la Convención General. Cada una de estas resoluciones aborda un aspecto ligeramente diferente de la vida y el trabajo de las Provincias y su relación con la Iglesia en general. Al revisar los trabajos de las dos últimas Convenciones Generales relacionados con las propuestas de reestructuración de las Provincias, la Comisión se mostró de acuerdo con algunas de las preocupaciones planteadas por ese Grupo de Trabajo. Sin embargo, no se desarrolló ningún consenso a favor de la reducción decisiva del papel de las provincias a partir de ese informe de 2018 (véase el informe del Libro Azul de 2018 en las páginas 916-931). En consecuencia, la Comisión decidió no proponer resoluciones adicionales sobre las provincias en este trienio. Sin embargo, seguimos animando a las diócesis a que exploren diversas redes, tanto dentro como fuera de la estructura provincial.

### **Publicación de puestos vacantes**

La resolución 2018-Do73 le pidió a la Comisión que considere la cuestión de anunciar públicamente los puestos remunerados para el personal laico, y que presente ante la 80ª Convención General recomendaciones que generarían un acceso equitativo al proceso de solicitud para postulantes a puestos remunerados en congregaciones y diócesis de la Iglesia Episcopal, así como en instituciones afiliadas con la Iglesia Episcopal. Ofrecemos las siguientes recomendaciones:

- Formar comités de búsqueda para los puestos laicos apropiados en toda la iglesia;
- Utilizar las mejores prácticas para el proceso de búsqueda de empleo con el fin de maximizar el interés de los laicos;
- Determinar si los puestos que se están considerando para el clero también pueden ser desempeñados por profesionales laicos;
- Determinar si los cargos laicos que se están considerando son solo para episcopales o pueden ser ocupados por quienes no son miembros, pero están familiarizados con la iglesia;
- Ser conscientes de la diversidad en la búsqueda de empleo y publicar los puestos en plataformas que apoyen ese objetivo;
- Asegurarse de que estos puestos vacantes se compartan con los Ministros de Transición Diocesanos;
- Compartir también los puestos vacantes con la red de comunicadores episcopales;
- Difundir las ofertas de empleo a través de la red eclesial más amplia, así como de las plataformas mediáticas diocesanas y parroquiales, como redes sociales, correo electrónico, boletines, etc;
- Difundir los puestos vacantes en sitios de trabajo externos y seculares;
- Contabilizar los puestos laicos en la base de datos de la Oficina del Ministerio de Transición. El sitio web de la Iglesia Episcopal señala: “La visión de la Oficina y la Junta para el Ministerio de Transición es que esta base de datos capte y destaque los importantes dones y habilidades que encarnan al clero y a los laicos de la Iglesia Episcopal”.

### **Informes de minorías del organismo interino**

La Comisión debatió si los cánones deben especificar cuándo y cómo el informe del Libro Azul de una Comisión Permanente (o de otro órgano interino) puede o debe incluir un “informe de la minoría”. Actualmente, el Canon I.1.2.j menciona los informes de las minorías para las Comisiones Permanentes, pero no proporciona ninguna orientación a las Comisiones Permanentes sobre si se debe permitir, y en qué circunstancias, que uno o más miembros disidentes de una Comisión incluyan un informe formal de la minoría en el informe del Libro Azul de una Comisión. Nuestra Comisión no ha respondido a esta pregunta, y ha dejado que las Comisiones Permanentes se ocupen de ello.



### **Crear una política para toda la Iglesia sobre los cambios de nombre en los expedientes de la misma**

En 2015 la Convención General consideró cambios canónicos en los procesos establecidos para el cambio de nombres en los expedientes de la iglesia. En 2018, la Convención consideró la Resolución 2018-A088 y la remitió a los Archivos de la Iglesia Episcopal y al Consejo Ejecutivo para que la revisaran y dialogaran. Esa consulta se llevó a cabo, y en su reunión de octubre de 2020 el Consejo Ejecutivo adoptó una resolución que aborda las preocupaciones restantes. La resolución dice así:

*Se resuelve*, Que el Consejo Ejecutivo, reunido virtualmente del 9 al 12 de octubre de 2020, ha recibido y revisado las Directrices Propuestas para la política sobre la modificación de los expedientes eclesiásticos por cambios de nombre y de género en respuesta a 2018-A088; y asimismo

*Se resuelve*, Que el Consejo Ejecutivo recomiende a la Iglesia dichos informes y ordene a los Archivos de la Iglesia Episcopal que promulguen dichas Directrices a toda la Iglesia; y asimismo

*Se resuelve*, Que el Consejo Ejecutivo ofrezca su gratitud a los Archivos de la Iglesia Episcopal y a nuestros hermanos trans episcopales en Cristo, por sus generosas contribuciones y testimonios.

### **Modificaciones al mandato de la Comisión Permanente**

La Comisión recomienda dos resoluciones para realizar modificaciones modestas a su mandato. La resolución [A033](#), “Modificar el Canon I.1.2.n.1.iii para Revisar el Título de los Estatutos del Consejo Ejecutivo”, modificaría el canon I.1.2.n.1.iii para hacer referencia a los estatutos del Consejo Ejecutivo, así como a los estatutos de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera. La resolución [A034](#), “Aclarar el mandato de la Comisión Permanente”, actualizaría el mandato para cubrir la totalidad de los organismos interinos actuales en el Canon I.1.2.n.1.vi.

### **Recomendación de una Comisión Permanente adicional**

Un fuerte debate sobre las consecuencias de la eliminación en 2015 de 12 de las entonces 14 comisiones permanentes por parte de la Convención General hizo que la Comisión concluyera que la Iglesia necesita el trabajo continuo de una comisión permanente adicional para cubrir áreas críticas de formación y desarrollo ministerial. En la Resolución [A037](#), “Establecer una nueva Comisión Permanente de Formación y Desarrollo Ministerial”, recomendamos añadir una Comisión Permanente de Formación y Desarrollo Ministerial al Canon I.1.2.n.

La Comisión también tiene claro que es necesario consolidar más el trabajo de los organismos provisionales en torno a cuestiones de justicia social, defensa y desarrollo de políticas. A pesar de los esfuerzos de consolidación en 2015, sigue habiendo una proliferación de organismos interinos. En aras de un trabajo centrado y eficaz, sobre todo teniendo en cuenta la brevedad del tiempo entre la 80ª y la 81ª Convenciones Generales, la Comisión recomienda que los presidentes y el Consejo Ejecutivo, en consulta con el Director Ejecutivo de la Convención General, traten de consolidar cualquier grupo de trabajo propuesto por la 80ª Convención General.

### **Notificación de los nombramientos de los organismos interinos**

Actualmente, según los Cánones I.1.2.c y f, la Mesa Directiva tiene hasta 90 días después de la Convención General para hacer los nombramientos de las comisiones permanentes y 120 días después de la Convención General para notificar de dichos nombramientos a la Iglesia Episcopal. Para que las comisiones permanentes puedan organizarse y empezar a trabajar antes, recomendamos la Resolución [A038](#), “Acortar el periodo de notificación de los nombramientos de los órganos interinos”, para cambiar estos plazos a 60 y 90 días respectivamente.

### **Junta General de Capellanes Examinadores**

La Junta General de Capellanes Examinadores (GBEC) cuenta actualmente con 22 miembros, una cantidad considerablemente mayor que las de otras juntas y comisiones. Mientras la GBEC revisa la forma en que administra y evalúa el Examen General de Ordenación, le comunicó a la Comisión que cree que la cantidad de miembros puede y debe reducirse. Con una cantidad más reducida de miembros en la junta, la GBEC propone que los nominados para sean seleccionados por el Obispo Presidente en consulta con la junta de la GBEC, de modo que se garantice la representación de personas familiarizadas con las diversas áreas canónicas de pruebas. Este método propuesto para elegir a los miembros de la junta directiva difiere del procedimiento habitual de que los candidatos sean propuestos por el Comité Permanente Conjunto de Nominaciones, pero dado que el trabajo de la GBEC es principalmente asesorar e informar a los obispos, este nuevo método de nombramiento de los miembros de la junta directiva podría ser apropiado. La GBEC solicitó la ayuda de la Comisión para proponer un cambio canónico con este fin. La Comisión está estudiando detenidamente la propuesta de la GBEC, pero no ha llegado a un consenso sobre este importante cambio en la estructura de su junta. Esperamos completar este trabajo y presentar una resolución en un informe complementario ante la 80ª Convención General.

### **3. Convención General y Reglamento Parlamentario**

La Resolución 2018-A102 encargó al Tesorero de la Convención General, al Consejo Ejecutivo, al Comité Permanente Conjunto sobre Programa, Presupuesto y Finanzas, y a esta Comisión que prepararan un informe sobre el proceso presupuestario que mejorara la transparencia, fomentara la participación oportuna de la iglesia en general, aclarara las funciones en el proceso de elaboración del presupuesto y promoviera una colaboración eficaz. La Comisión recibió actualizaciones periódicas del Grupo de Trabajo que se creó para organizar y completar este trabajo. El Grupo de Trabajo logró llegar a un consenso sobre las recomendaciones para introducir cambios significativos en el proceso presupuestario, incluida la eliminación de la Comisión Permanente Conjunta sobre Programa, Presupuesto y Finanzas, en favor de que el Consejo Ejecutivo sea responsable de la elaboración de una propuesta de presupuesto trienal y de que lleve esa propuesta hasta la Convención General y más allá de ella. El Grupo de Trabajo recomienda en su Informe del Libro Azul una serie de resoluciones para modificar los cánones pertinentes y el reglamento parlamentario.

La Comisión estudió y propone Resoluciones que requieren que las convenciones diocesanas transmitan sus diarios de la convención electrónicamente al Secretario de la Cámara de Diputados (Resolución A040, “Especificar la transmisión electrónica de ciertos documentos y expedientes”); que abordan la organización de las congregaciones de la Iglesia Episcopal en tierras extranjeras que no están dentro de la jurisdicción de esta Iglesia ni de la Comunión Anglicana (Resolución A046, “Enmendar el Canon I.15.1 relativo a ciertas congregaciones de la Iglesia Episcopal en tierras extranjeras”); y que prescriben el calendario de las revisiones ministeriales mutuas de los funcionarios de la DFMS y del Consejo Ejecutivo (Resolución A047, “Relativa al calendario de las revisiones ministeriales mutuas de los funcionarios de la DFMS y del Consejo Ejecutivo”).

El trabajo sobre el Reglamento Parlamentario Conjunto se aplazó en favor de trabajos más urgentes de la Comisión. Algunos miembros de la Comisión se asignan para continuar el trabajo sobre las Reglas Conjuntas después de la presentación de este informe y, a su debido tiempo, la Comisión espera hacer recomendaciones para el trabajo de la 80ª Convención General y el trabajo en curso de la Comisión. Entre las cuestiones que se debaten está la accesibilidad de la Convención General en cuanto a su costo y duración.

#### **4. Formación**

En gran medida en respuesta a una recomendación del Grupo de Trabajo para Reimaginar la Iglesia Episcopal (TREC) de 2012-2015, la Convención General de 2015 eliminó 12 de las entonces 14 Comisiones Permanentes, y al hacerlo combinó el trabajo de dos Comisiones Permanentes anteriores (Constitución y Cánones, y Estructura de la Iglesia) en una sola Comisión Permanente (la Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones). Una de las consecuencias es que han llegado a esta Comisión muchas tareas que, tarde o temprano, requerirán una profunda revisión y reelaboración del Título III en apoyo del ministerio de todos. Además, ya debería haberse realizado una actualización y limpieza canónica del Título III. En el trienio 2015-2018, la Comisión consideró que estos puntos estaban fuera del alcance de lo posible, dada la amplitud de su mandato canónico. Nuestro informe del Libro Azul de 2018 articuló esta preocupación, y propusimos la Resolución 2018-136: Establecer una Comisión Permanente sobre Formación y Desarrollo del Ministerio. La Convención General se negó a adoptar la resolución a favor de establecer tres grupos de trabajo: el Grupo de Trabajo sobre Formación y Educación Continua del Clero, el Grupo de Trabajo sobre Formación y Ministerio de los Bautizados y el Grupo de Trabajo sobre Redes de Educación Teológica.

En seguimiento a las acciones de la Convención General y en reconocimiento a la importancia crítica de la formación, esta Comisión nombró un Subcomité de Formación para investigar cómo nuestras estructuras eclesíásticas ayudan o impiden la formación de discípulos para el Movimiento de Jesús. Para evitar la duplicación de esfuerzos y apoyar el intercambio fructífero de ideas eficaces, el Subcomité de Formación se puso en contacto con los grupos de trabajo mencionados para obtener información sobre sus esfuerzos. Como sus plazos de organización no coincidían con el calendario de trabajo de la Comisión, estos esfuerzos se estancaron. Asimismo, se han hecho intentos por

coordinar con otros grupos implicados en la formación, pero estos esfuerzos aún no han dado frutos. El Subcomité llegó a la conclusión de que su trabajo era menos eficaz por la falta de una estructura estable y claramente definida con la cual coordinarse; es decir, una Comisión Permanente con un mandato y una jurisdicción adecuados.

No obstante, el subcomité revisó los retos de formación que enfrenta actualmente la iglesia y concluyó que esos retos se enmarcan en dos áreas relacionadas pero distintas. En primer lugar, nuestra iglesia siempre se ha dedicado a formar a discípulos para el Movimiento de Jesús. Dada la constante disminución demográfica de nuestra denominación, esta misión se ha vuelto especialmente urgente. En segundo lugar, la formación hacia la ordenación se encuentra actualmente en un momento de gran cambio. Las diócesis siguen utilizando el modelo de seminario residencial de tres años para formar al clero, pero a un ritmo que disminuye rápidamente. En cambio, las diócesis están empleando diversas maneras de formar a las personas para la ordenación a nivel local. Esto plantea cuestiones sobre la continuidad, la igualdad, la inclusión y las mejores prácticas en los procesos de formación de toda la Iglesia.

El Obispo Presidente nos ha instado a recordar que somos el Movimiento de Jesús que ama, libera y da vida. En la 79ª Convención General, el Obispo Presidente presentó El Camino del Amor como marco formativo para crear discípulos en este movimiento. La Comisión debatió si recomendar la incorporación de un puesto de personal y una Comisión Permanente dedicados a poner en práctica esta visión y a ayudar a las diócesis y congregaciones en sus procesos de formación. Sin embargo, no llegamos a un amplio consenso sobre si este es el momento adecuado para tal esfuerzo. En cambio, instamos a la iglesia a seguir discerniendo cómo la iglesia puede desarrollar estrategias y recursos para ayudar a las diócesis, congregaciones, seminarios y a la iglesia en general a responder al llamado de Dios a hacer discípulos en nuestro cambiante panorama espiritual, social y cultural, que sigue basándose en la teología y el sistema de gobierno de nuestra iglesia.

Por último, aunque la Comisión no se hace ilusiones de que estas medidas vayan a producir fáciles o rápidas mejoras importantes en la consecución de los objetivos y aspiraciones de formación de la Iglesia, creemos que la necesidad de intentarlo con estos esfuerzos reforzados es imperiosa.

### **5. Preocupaciones ecuménicas**

A través de su Subcomité de Preocupaciones Ecuménicas, la Comisión siguió las acciones de la Iglesia Metodista Unida y de la Iglesia Evangélica Luterana de Estados Unidos (ELCA), y los procedimientos del Grupo de Trabajo Ecuménico establecido por la Convención General de 2018. Debatimos sobre la práctica del Consejo Ejecutivo, según sus Estatutos, de invitar a representantes de la ELCA y de la Iglesia Anglicana de Canadá a asistir a las reuniones del Consejo, con escaño y voz. Los Cánones no reflejan la inclusión de representantes ecuménicos adicionales en las reuniones del Consejo Ejecutivo. El Subcomité no logró llegar a un consenso respecto a una recomendación. Sin embargo, el Consejo Ejecutivo, en sus reuniones de enero de 2021, adoptó enmiendas a sus Estatutos que abordan esta cuestión.

## 6. Título IV

Hay dos Resoluciones del Título IV en la sección de Resoluciones del Informe (A042 y A044). Se emprendieron otros trabajos de fondo de la Comisión sobre asuntos relacionados con el Título IV, pero al momento de presentar este informe no se habían completado. La Comisión espera publicar un informe complementario con análisis y propuestas adicionales sobre el Título IV.

## 7. Otras propuestas de enmiendas canónicas

A lo largo del trienio, la Comisión identificó cuatro propuestas sólidas para modificar los Cánones, mismas que incluye en sus Propuestas de Resolución. Al igual que con su trabajo sobre el Título IV, la Comisión seguirá revisando los cambios sugeridos en otras partes de los cánones e incluirá los resultados de ese esfuerzo en un informe complementario.

## Resoluciones propuestas

### A031 Modificar la Constitución y los Cánones relativos a las fusiones de diócesis

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General modifique el Artículo V, Sección 4 de la Constitución de la siguiente manera:

Art.V

**Sec. 4.** Siempre que se forme y erija una nueva Diócesis a partir de una Diócesis existente o de dos o más Diócesis existentes o partes de ellas, estará sujeta a la Constitución y los Cánones de la Diócesis de la que se formó, salvo que las circunstancias locales lo impidan, hasta que la Convención modifique los mismos de acuerdo con dicha Constitución y Cánones el proceso de formación de la Diócesis recién formada será el establecido en los Cánones; esto incluye la adopción de su Constitución y Cánones.

Cuando se forme una Diócesis a partir de dos o más Diócesis ya existentes, estará sujeta a la Constitución y Cánones de aquella de las Diócesis existentes con un mayor número de Clérigos antes de la creación de la nueva Diócesis, salvo cuando lo impidan las circunstancias locales, hasta que la misma sea modificada de acuerdo con dicha Constitución y Cánones por la Convención de la nueva Diócesis.

Y asimismo

Se resuelve, Que el Canon I.10 se modifique de la siguiente manera:

Can.I.10

**Sec. 1.** Cuando se forme una Diócesis nueva dentro de los límites de cualquier otra, o por la unión de dos o más Diócesis o partes de las mismas, las Autoridades Eclesiásticas y los Comités Permanentes de las Diócesis afectadas someterán para su aprobación a las Convenciones de cada Diócesis involucrada un acuerdo conjunto de la unión que establezca sus acuerdos, incluida la

manera de determinar al Obispo Diocesano y a otros Obispos (si corresponde), las disposiciones de la Constitución y los Cánones de la nueva Diócesis, y otros asuntos que sean necesarios o apropiados. Una vez aprobado por las Convenciones de cada una de las Diócesis involucradas, el acuerdo conjunto de unión deberá ser sometido a la ratificación de la Convención General no menos de noventa (90) días antes del primer día de la siguiente reunión de dicha Convención General.

Can.I.10

**Sec. 2.** Después de la ratificación por parte de la Convención General, la Autoridad Eclesiástica de la nueva Diócesis, como se dispone en el acuerdo conjunto de unión, convocará a la *primera* Convención ~~Primaria~~ de la nueva Diócesis, con el fin de permitir que se organice, y fijará el tiempo y el lugar donde se llevará a cabo, estando dicho lugar dentro de los límites territoriales de la nueva Diócesis.

Can.I.10

**Sec. 3.** Cuando una Diócesis esté a punto de ser dividida en dos, la Convención de dicha Diócesis declarará qué porción o porciones de la misma ~~constituirá~~ *constituirán* la Diócesis nueva e informará su decisión a la Convención General antes de la ratificación de tal división.

Can.I.10

**Sec. 4.** Cuando una Diócesis nueva se haya organizado en su *primera* Convención ~~Primaria~~, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución y Cánones hechas y dispuestas para ese fin y en la forma dispuesta en las secciones anteriores del presente Canon, y haya escogido un nombre y accedido a la Constitución de la Convención General de acuerdo con el Artículo V, Sección 1 de la Constitución, y haya presentado ante el Consejo Ejecutivo copias certificadas de la Constitución adoptada en su *primera* Convención ~~Primaria~~ y de los procedimientos previos a la formación de la Diócesis nueva que se propone, esta será luego admitida en unión con la Convención General.

Can.I.10

**Sec. 5.** En caso de convertir una Misión de Área en una Diócesis de esta Iglesia, de acuerdo con el Artículo V, Sección 1 de la Constitución, la Convocación de la Misión de Área tendrá derecho a elegir Diputados a la siguiente Convención General, y también a elegir un Obispo. La jurisdicción anteriormente asignada al Obispo en la Misión de Área cesará con la admisión de la Diócesis nueva.

Can.I.10

**Sec. 6.** Cuando una Diócesis y una o más Diócesis que fueron formadas ya sea por división o por creación de una Diócesis o una Diócesis Misionera formada por la división, deseen reunirse en una Diócesis, la unión propuesta debe iniciarse con la aprobación, por parte de las Convenciones de las Diócesis, de un acuerdo conjunto de la unión que establezca sus acuerdos, incluida la manera de determinar al Obispo Diocesano y a otros Obispos (si corresponde), las disposiciones de la Constitución y los Cánones de la nueva Diócesis, así como otros asuntos que sean necesarios o apropiados. Si el acuerdo de las Diócesis es aceptado y los consentimientos de sus Convenciones son

obtenidos más de tres meses antes de la próxima reunión de la Convención General, el acuerdo y los consentimientos serán certificados por la Autoridad Eclesiástica y el Secretario de la Convención de cada Diócesis a todos los Obispos de la Iglesia con jurisdicción y a los Comités Permanentes de todas las Diócesis; y al recibir el consentimiento de una mayoría de dichos Obispos y una mayoría de los Comités Permanentes de todas las Diócesis y al recibir el consentimiento de una mayoría de dichos Obispos así como una mayoría de los Comités Permanentes para la propuesta reunificación, esto certificará en igual forma ante el Secretario de la Cámara de Diputados de la Convención General, después de lo cual la reunificación se considerará completa. Pero, si se llega al acuerdo y se obtienen los consentimientos en el plazo de los tres meses antes de la próxima reunión de la Convención General, los hechos se certificarán ante el Secretario de la Cámara de Diputados, quien los presentará ante las dos Cámaras y la reunificación se considerará completa una vez aprobada por la mayoría de votos en la Cámara de Obispos y en la Cámara de Diputados, en votación por órdenes.

Can.I.10

**Sec. 7.** Cuando la unión de dos o más Diócesis o partes de Diócesis o la reunificación de las dos o más Diócesis se haya completado, los hechos se certificarán ante el Obispo Presidente y ante el Secretario de la Cámara de Diputados. Entonces el Obispo Presidente notificará al Secretario de la Cámara de Obispos de cualquier alteración en el estado o el estilo del Obispo u Obispos en cuestión y el Secretario de la Cámara de Diputados suprimirá el nombre de cualquier Diócesis que dejará de existir o cuyo nombre se cambiará de la lista de las Diócesis en unión con la Convención General y, si corresponde, modificará el nombre de la Diócesis recientemente unida en la lista de las Diócesis en unión con la Convención General.

### EXPLICACIÓN

Estas enmiendas permiten a las diócesis una mayor flexibilidad a la hora de planificar las fusiones o la formación de nuevas diócesis a partir de diócesis o partes de una o más diócesis, remitiéndose a los Cánones para los detalles del proceso de formación. A medida que la Iglesia adquiera más experiencia con este proceso, los futuros cambios en el proceso podrán realizarse en una Convención General para facilitar la formación o la combinación de las diócesis, en lugar de requerir dos Convenciones Generales para aprobar un cambio en la Constitución.

Las modificaciones del artículo V, Sección 4, propuestas en esta resolución se basan en los esfuerzos de la Comisión Permanente en los dos trienios anteriores. La intención de los cambios es crear una mayor flexibilidad en las oportunidades que las diócesis podrían identificar para la fusión, la unificación y demás. La estructura de las modificaciones consiste en trasladar más detalles a los cánones; de ahí las enmiendas propuestas al Canon I.10.

### **A032 Modificar el Canon III.11.9.b para corregir una omisión en una enmienda canónica de 2018**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General modifique el Canon III.11.9.b al agregar una nueva Sección 2 y cambiar la numeración de todas las secciones subsiguientes de la siguiente manera:

Can.III.11

#### **Sec. 9. Otros Obispos**

##### **b. Obispos Sufragáneos**

1. Si una diócesis discierne la necesidad de otro Obispo debido a la vastedad del trabajo diocesano, la diócesis podría elegir a un Obispo Sufragáneo de conformidad con el Canon III.11.1 y con este Canon III.11.9.b.
2. *Antes de la elección de un Obispo Sufragáneo en una diócesis, se deberá obtener el consentimiento de la mayoría de los Obispos competentes y de los diversos Comités Permanentes.*
- ~~3.~~
  - i. El Obispo Sufragáneo deberá actuar como asistente del Obispo Diocesano y bajo su dirección.
  - ii. Antes de la elección de un Obispo Sufragáneo en una diócesis, el Obispo Diocesano deberá presentar un consentimiento con una descripción de la función y obligaciones del Obispo Sufragáneo ante la Convención de la Diócesis.
- ~~3.~~ 4. El ejercicio del cargo de Obispo Sufragáneo no estará determinado por el ejercicio de la función de Obispo Diocesano.
- ~~4.~~ 5. Ningún Obispo Sufragáneo, en esa capacidad, podrá ser Rector, pero sí podrá ser Miembro del Clero a cargo de una congregación.

#### **EXPLICACIÓN**

La enmienda corrige un descuido involuntario de la 79ª Convención General, que eliminó inadvertidamente el requisito de los consentimientos para la elección de un Obispo Sufragáneo por parte de una diócesis.



### **A033 Modificar el Canon I.1.2.n.1.iii para actualizar el título de los Estatutos del Consejo Ejecutivo**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General modifique el Canon I.1.2.n.1.iii de la siguiente manera:

Can.I.1

#### **Sec. 2**

n. Deberán existir las siguientes Comisiones Permanentes:

1. Una Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones. La Comisión tendrá la obligación de:

iii. Sobre la base de dicha revisión, sugerir a la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera y al Consejo Ejecutivo de la Convención General las enmiendas a sus estatutos *respectivos* que, en opinión de la Comisión, sean necesarias o deseables con el fin de que se apeguen a la Constitución y los Cánones.

#### **EXPLICACIÓN**

El mandato canónico de la Comisión Permanente le encomienda revisar los Estatutos de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera y sugerir las modificaciones pertinentes. La enmienda propuesta añade a esta disposición los Estatutos del Consejo Ejecutivo.

### **A034 Aclarar el mandato de la Comisión Permanente**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General modifique el Canon I.1.2.n.1.vi de la siguiente manera:

Can.I.1

#### **Sec. 2**

n. Deberán existir las siguientes Comisiones Permanentes:

1. Una Comisión Permanente sobre Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones. La Comisión tendrá la obligación de:

vi. Estudiar y hacer recomendaciones acerca de la estructura de la Convención General y de La Iglesia Episcopal. De vez en cuando, deberá revisar la operación de los diversos Comités, Comisiones, y Juntas, *Agencias* y otros organismos rectores para determinar la necesidad de su continuidad y la eficacia de sus funciones, y en los casos apropiados procurar una coordinación de sus iniciativas. Cuando se haga una propuesta para la creación de un nuevo Comité, Comisión, Junta, ~~o~~ Agencia u otro organismo rector, deberá, siempre que sea factible, remitirse a esta Comisión Permanente para su consideración y consejo.

## EXPLICACIÓN

El mandato de la Comisión Permanente le obliga a realizar una revisión periódica de algunos de los organismos rectores de la iglesia. Esta Resolución ampliaría el alcance para incluir a todos los órganos rectores de las iglesias.

### **A035 Permitir que los laicos que se ordenen y los presbíteros que se ordenen en obispos cumplan su mandato en las Comisiones Permanentes**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General modifique el Canon I.1.2.a de la siguiente manera:

Can.I.1

#### **Sec. 2**

a. La Convención General, por Canon, puede establecer Comisiones Permanentes para estudiar y redactar propuestas sobre temas importantes, considerados como asunto de interés continuo para la misión de la Iglesia. El Canon deberá especificar las obligaciones de cada una de esas Comisiones Permanentes. Las Comisiones Permanentes deberán estar formadas por cinco Obispos, cinco Presbíteros o Diáconos de esta Iglesia y diez Laicos, quienes deberán ser adultos confirmados, comulgantes, de gran estima en esta Iglesia. Los Presbíteros, Diáconos y Laicos no están obligados a ser Diputados de la Convención General. *Sin importar los Cánones V.4.1.b y V.4.2.b, un miembro laico de una Comisión Permanente que sea ordenado Presbítero o Diácono, o un Presbítero o Diácono que sea consagrado como Obispo antes de la siguiente Convención General, no será elegible para continuar como miembro de la Comisión Permanente hasta la siguiente Convención General consecutiva.*

## EXPLICACIÓN

Esta Resolución evitaría la dimisión de un miembro de un organismo interino de la iglesia que ahora se exige en muchos casos cuando dicho miembro se ordena o es consagrado como obispo. La Comisión Permanente cree que este cambio mejorará la continuidad y la productividad de los órganos interinos.

### **A036 Conformar las Reglas Conjuntas de la Orden VII.18 al Canon I.2.1.d**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General modifique las Reglas Conjuntas de la Orden VII.18 de la siguiente manera:

JR.VII

**18.** El Comité Permanente Conjunto de Nominaciones se compondrá de tres Obispos, tres Presbíteros y seis Laicos. Los miembros que sean Presbíteros o Laicos miembros deberán haber sido diputados

de la Convención General más reciente y continuarán fungiendo como miembros del Comité Permanente Conjunto ~~durante hasta~~ la siguiente Convención General consecutiva.

### EXPLICACIÓN

Esta resolución propone aclarar que un miembro del Comité Permanente Conjunto sobre Nominaciones ejerza sus funciones hasta el final de la siguiente Convención General consecutiva.

### **A037 Establecer una Nueva Comisión Permanente sobre Desarrollo Ministerial**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General modifique el Canon I.1.2.n al agregar una nueva subsección 4 de la siguiente manera:

*4. Una Comisión Permanente sobre Desarrollo Ministerial. La Comisión deberá coordinar y alentar el desarrollo de todas las órdenes del ministerio, alentando y comprometiendo a todos los bautizados en el trabajo de edificación de la iglesia y en el desarrollo de mejores prácticas para asegurar que todas las iglesias se beneficien de la diversidad de los dones de liderazgo que Dios nos ha dado.*

La Comisión tendrá la obligación de:

- i. Recomendar políticas y estrategias a la Convención General para la afirmación, desarrollo y ejercicio del ministerio por todos los bautizados (laicos, obispos, presbíteros y diáconos).*
- ii. Apoyar a las Comisiones Diocesanas en el Ministerio en su apoyo al ministerio de todos los bautizados, según lo establecido en el Título III, Cánones 1 y 2.*
- iii. Fomentar el reconocimiento de los ministerios de la vida cotidiana por parte de las Comisiones Diocesanas del Ministerio, las congregaciones y las diócesis, de modo que esos ministerios se celebren como expresiones del ministerio de todos los bautizados, dignos de igual respeto que las vocaciones ordenadas.*
- iv. En colaboración con la oficina de toda la iglesia que supervisa la formación, desarrollar y recomendar a la Convención General políticas integrales y coordinadas para personas de todas las edades y etapas de la vida para la formación permanente como seguidores de Jesús.*
- v. Recomendar estrategias a la Convención General para el desarrollo y apoyo de redes de individuos, comités y comisiones diocesanos, agencias e instituciones que participan en el reclutamiento, dones de discernimiento, educación y capacitación para el ministerio, la contratación y los nombramientos.*
- vi. Estudiar las necesidades y tendencias de discernimiento, y las oportunidades vocacionales para los líderes ordenados y los profesionales laicos dentro de la Iglesia, así como la formación apropiada requerida para vivir en esas oportunidades.*

vii. *Colaborar con los que desarrollan la red de caminos laicos y la Asociación de Diáconos Episcopales para dar a conocer las competencias promulgadas por esos grupos como directrices para la formación de esas órdenes de ministerio.*

viii. *Recomendar políticas y estrategias a la Convención General para garantizar la justa contratación y compensación de empleados laicos y ordenados en todos los entornos ministeriales, con especial atención a la paridad en las líneas que históricamente nos han dividido y que incluyen, entre otros, raza, color de la piel y origen étnico, origen nacional, sexo, estado civil, orientación sexual, identidad y expresión de género, discapacidades o edad, salvo que se disponga lo contrario en estos Cánones.*

## EXPLICACIÓN

Como se explica en el informe de la Comisión Permanente de Estructura, Gobierno, Constitución y Cánones (también conocido como su informe del libro azul) ante la 80ª Convención General, durante este trienio ha quedado claro que es necesario realizar una gran cantidad de trabajo en esta área. Muchas de las tareas que han llegado a la Comisión han excedido su mandato. Restablecer una única Comisión Permanente que se centre en el ministerio y la formación permitiría un trabajo mucho más significativo en apoyo del ministerio y la formación de todos los bautizados. Esta resolución cuenta con el apoyo del Grupo de Trabajo sobre Formación del Clero y Ministerio de los Bautizados y del Grupo de Trabajo sobre Redes de Educación Teológica.

### **A038 Acortar el plazo de notificación de los nombramientos de organismos interinos**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General modifique el Canon I.1.2.c de la siguiente manera:

Can.I.1

#### **Sec. 2**

c. El Obispo Presidente nombrará a los miembros Episcopales, y el Presidente de la Cámara de Diputados designará a los miembros Laicos y otros miembros clérigos de cada Comisión tan pronto como sea posible después de la clausura de la Convención General, pero no después de ~~90~~ 60 días de que se levante. Los miembros episcopales nombrados después de la clausura de cualquier Convención General en la cual se elija un Obispo Presidente serán nombrados por el Obispo Presidente electo. Las vacantes se deberán resolver de la misma manera; se dispone, sin embargo, que las vacantes que se produzcan durante el año previo a la siguiente Convención General ordinaria no se deberán llenar a menos que lo solicite la Comisión.

f. El Director Ejecutivo de la Convención General deberá, a más tardar ~~(120)~~ 90 días después de la reunión de la Convención General, notificar a los miembros ~~de la Convención General de las designaciones para las Comisiones~~ nombrados para cada Comisión sobre dicho nombramiento y

sobre su obligación de presentar informes en la siguiente Convención, y deberá programar una reunión organizacional para cada Comisión. Un año antes del día de la inauguración de la Convención, el Director Ejecutivo de la Convención General deberá recordarles esta obligación a los Presidentes y Secretarios de todas las Comisiones.

#### **EXPLICACIÓN**

Esta Resolución propone adelantar 30 días los nombramientos (y las notificaciones de los mismos) a las Comisiones Permanentes, para que estas puedan empezar a trabajar antes.

### **A039 Utilizar un lenguaje más preciso en el Canon III.11.3.c modificado por la Resolución 2018-A282**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal modifique el Canon III.11.3.c de la siguiente manera:

Can.III.11

#### **Sec. 3**

c. Las cartas de recomendación que por este ~~Título~~ *Canon* se requieran al Comité Permanente deben ser firmadas por una mayoría del Comité, en una reunión debidamente congregada, salvo que las cartas de recomendación sean formalizadas en contrapartidas, de las cuales cualquiera podrá ser entregada por facsímil u otro medio de transmisión electrónica y cada una de las cuales se considerará como original.

#### **EXPLICACIÓN**

Esta Resolución propone utilizar el término más preciso “Canon” en lugar de “Título”.

### **A040 Especificar la transmisión electrónica de determinados documentos y expedientes**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal modifique el Canon I.1.1.e de la siguiente manera:

I.1.1.

e. Será deber del Secretario de la Cámara de Diputados informar a la Autoridad Eclesiástica de la Iglesia en cada Diócesis, así como al Secretario de la Convención de cada Diócesis, siempre que se proponga cualquier propuesta de cambio al Libro de Oración Común o a la Constitución, o sobre cualquier otro asunto presentado a la consideración de las distintas Convenciones Diocesanas, y el Secretario deberá presentar ante la Convención General en su siguiente sesión un comprobante escrito de que dicho requisito se ha cumplido. Todos los avisos de esa naturaleza serán enviados

por ~~medios electrónicos correo certificado o registrado~~, y los certificados del Secretario habrán de devolverse. El Secretario notificará a todos los Secretarios Diocesanos de su obligación de dar a conocer dichos cambios propuestos al Libro de Oración Común y a la Constitución, y cualquier otro asunto, a la Convención de su Diócesis en su próxima sesión, y certificará ante el Secretario de la Cámara de Diputados que tal medida se tomó.

Y asimismo

Se resuelve, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal modifique el Canon I.6.5.a de la siguiente manera:

I.6.5

a. Será deber del Secretario de la Convención de todas las jurisdicciones enviar al Secretario de la Cámara de Diputados, *por medios electrónicos*, inmediatamente después de su publicación, ~~de~~ ~~ejemplares del Diario un (1) ejemplar del Diario~~ de la Convención de la jurisdicción, junto con las instrucciones episcopales, estados de cuenta y todos aquellos documentos en ~~papel~~ formato electrónico que pudiesen reflejar el estado de la Iglesia en su jurisdicción y ~~de copias una (1) copia~~ a los Archivos de la Iglesia en un formato *electrónico común* prescrito por el Archivista de la Iglesia.

#### EXPLICACIÓN

La transmisión electrónica de estos avisos y de los diarios de las convenciones diocesanas permitirá ahorrar papel y dinero.

#### **A041 Modificar ciertas Reglas Parlamentarias para permitir la reunión por medios electrónicos**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General modifique las Reglas Parlamentarias II.10.b, II.10.c y III.11 de la siguiente manera:

II.10.

**b. Organización.** El Comité Permanente Conjunto elegirá a su Presidente y a aquellos otros directivos que pudieran ser necesarios de entre sus miembros.

El Comité Permanente Conjunto se organizará en Secciones, que deberán corresponder con las principales subdivisiones del Presupuesto, así como las Secciones de Fondos y Presentación; el tamaño y composición de las Secciones será determinado por el Comité Permanente Conjunto.

El Presidente de cada Sección será elegido por el Comité Permanente Conjunto; las distintas Secciones elegirán a sus propios Secretarios de entre sus miembros.

El Comité Permanente Conjunto podrá remitir cualquiera de los deberes impuestos sobre él por esta regla a alguna Sección; siempre y cuando la acción final sobre el Presupuesto solo sea tomada por el Comité en pleno, ya sea en reunión convocada o por *medios electrónicos un voto por correo*.

II.10.

c. Durante el periodo entre las Reuniones ordinarias de la Convención General, el Comité Permanente Conjunto actuará en capacidad de asesor de los directivos de la Convención General y del Consejo Ejecutivo, celebrando aquellas reuniones que puedan considerarse necesarias para el propósito.

Las reuniones del Comité Permanente Conjunto serán convocadas por el Presidente, o a solicitud de cinco miembros del mismo.

Con respecto al Presupuesto para la Iglesia Episcopal, el Comité Permanente Conjunto tendrá el poder para considerar y, bien sea por voto, por *medios electrónicos* ~~o por correo~~ o en reunión convocada, hacer los ajustes o adiciones que se consideren necesarios o convenientes, y que, a su juicio, justifiquen los fondos disponibles y el ingreso previsto; y tendrá igualmente el poder para ajustar las alcuotas anuales de las Diócesis dentro del límite establecido por la Convención General.

III.11.

Cada propuesta para consideración legislativa, no obstante ser dirigida a la Convención General o a alguna de las Cámaras, que sea recibida antes de una fecha anterior a la Convención acordada por el Obispo Presidente y el Presidente de la Cámara de Diputados, será remitida por *medios electrónicos* ~~o por correo~~ al Comité Permanente apropiado o al Comité Especial de la Cámara apropiado. El Obispo Presidente hará las remisiones a los Comités de la Cámara de Obispos y el Presidente de la Cámara de Diputados hará las remisiones a los Comités de esa Cámara.

## EXPLICACIÓN

Esta Resolución propone autorizar las reuniones y las votaciones por medios electrónicos, así como el envío de materiales por vía electrónica, por comodidad y ahorro de costos.

## **A042 Permitir el envío de notificaciones y otros documentos requeridos por medios electrónicos**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal modifique el Canon IV.19.20 de la siguiente manera:

**Sec. 20.** Los avisos u otros documentos entregados según los procedimientos de este Título se considerarán formalmente entregados si la persona recibe una copia, si se deja una copia a un adulto que resida en el hogar del interesado, o si se envía por correo certificado una copia a su morada habitual o si se envía por *medios electrónicos con recibo confirmado por escrito*. Los avisos por publicación deberán hacerse en un diario de circulación general dentro de la jurisdicción de la residencia habitual del interesado. La aceptación del documento enviado hace innecesario que se realice cualquier otro procedimiento.

## EXPLICACIÓN

Esta Resolución autoriza el envío de determinadas notificaciones y documentos de Títulos por vía electrónica.

### **A043 Suprimir la referencia obsoleta al Tribunal Provincial de Revisión**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General de la Iglesia Episcopal modifique el Canon I.15.10.a de la siguiente manera:

I.15

**Sec. 10.** En el caso de que un Miembro del Clero a cargo de una Congregación o por otro medio autorizado para servir a la Iglesia en un país extranjero fuese acusado de cualquier ofensa en virtud de los Cánones de esta Iglesia:

- a. Con el permiso del Obispo Presidente, el Obispo a Cargo y el Consejo de Asesoramiento se podrá (i) involucrar a una Diócesis de esta Iglesia para que facilite las Estructuras Disciplinarias necesarias para cumplir con los requisitos de los Cánones de esta Iglesia, o (ii) establecer entre las Congregaciones de la Convocación las Estructuras Disciplinarias necesarias para cumplir con los requisitos de los Cánones de esta Iglesia. En cualquier caso, el Tribunal de Revisión ~~Provincial~~ será el de la Diócesis que facilite las Estructuras Disciplinarias necesarias o el de la Provincia de la Convocación, a los efectos de la aplicación de las disposiciones para Disciplina Eclesiástica (Título IV) de un miembro del Clero, el Obispo a Cargo deberá cumplir la función reservada para el Obispo Diocesano, salvo que el Obispo Presidente deberá aprobar cualquier Acuerdo, cualquier Acuerdo de Disciplina y los términos de cualquier Orden y pronunciar la Sentencia.

## EXPLICACIÓN

Esta propuesta de enmienda suprime lo que ahora es una referencia obsoleta al Tribunal Provincial de Revisión. La referencia está en el Canon I.15.10, que trata de la disciplina del clero episcopal que sirve en una congregación en tierra extranjera. El canon I.15.10 prevé cierta flexibilidad en las estructuras disciplinarias cuando las estructuras habituales no sean adecuadas o viables. La Comisión cree que la referencia al “Tribunal Provincial de Revisión” debería cambiarse por simplemente “Tribunal de Revisión”.

La Comisión observa que hay dos referencias al “Tribunal Provincial de Revisión” en el Canon IV.20.3.i, pero, dado que esas disposiciones son transitorias (del antiguo Título IV al actual), esas referencias parecen adecuadas.



## **A044 Enmendar el Canon IV.14.4 Disposiciones para los Avisos de Acuerdos**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General modifique el Canon IV.14.4 suprimiéndolo en su totalidad y sustituyéndolo por el siguiente:

~~Sec. 4. El Conciliador o el presidente del Panel de Conferencia o del Panel de Audiencia (ante el cual estaba planteado el asunto cuando se llegó a un acuerdo) enviará una copia del Acuerdo al Demandante, al Asesor del Demandante, al Demandado, al Asesor del Demandado, al Abogado del Demandado, en su caso, al Abogado de la Iglesia, al presidente de la Junta Disciplinaria y al Obispo Diocesano en la fecha en que se firme el Acuerdo. Si se llegó a un Acuerdo entre el Obispo Diocesano y el Demandado en virtud del Canon IV.9, el Obispo Diocesano enviará una copia del Acuerdo al presidente del panel al que se asignó el asunto y a las personas nombradas en esta Sección en la fecha en que el Acuerdo sea vigente e irrevocable.~~

**Sec. 4.** En el caso de cualquier Acuerdo que haya entrado en vigor:

*a.* El Conciliador o el presidente del Panel de Conferencia (ante el cual estaba planteado el asunto cuando se llegó a un acuerdo) el Obispo Presidente, el Presidente de la Cámara de Diputados y el Secretario de la Convención General enviarán una copia del Acuerdo al Demandante, al Asesor del Demandante, al abogado del Demandante, al Demandado, al Asesor del Demandado, al abogado del Demandado, en su caso, al Abogado de la Iglesia, al presidente de la Junta Disciplinaria y al Obispo Diocesano en la fecha en que se firme el Acuerdo.

*b.* Si se llegó a un Acuerdo entre el Obispo Diocesano y el Demandado en virtud del Canon IV.9, el Obispo Diocesano enviará una copia del Acuerdo al presidente del panel al que se asignó el asunto y a las personas nombradas en esta Sección en la fecha en que el Acuerdo entre en vigor y se vuelva irrevocable.

*c.* En el caso de cualquier Acuerdo relacionado con un Obispo, el Obispo Presidente proporcionará una copia plena y completa del Acuerdo a (i) en el caso de un Obispo Diocesano, un Obispo Sufragáneo que sirva en virtud del Artículo II.5 o un Obispo que sirva en virtud del Canon III.13, al Comité Permanente de esa Diócesis, (ii) en el caso de un Obispo Sufragáneo, Obispo Coadjutor u Obispo Asistente, al Obispo Diocesano y al Comité Permanente de esa Diócesis.

### **EXPLICACIÓN**

La enmienda propuesta al Canon IV.14.4 aclara los plazos y los destinatarios de las notificaciones de Acuerdos y Órdenes. La Comisión Permanente propuso una versión de esta enmienda en la Resolución 2018-A132; esa versión también abordaba algunas otras cuestiones (véase el informe del Libro Azul de la Comisión de 2018 en las páginas 446-449). La Convención General no adoptó la resolución 2018-A132, sino que la devolvió a la Comisión Permanente. La Comisión sigue estudiando los demás aspectos de la Resolución 2018-A132 y podría tener otra propuesta de cambios canónicos en su informe complementario.

### **A045 Modificar el Canon I.19.2.b para actualizar una palabra**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General modifique el Canon I.19.2.b de la siguiente manera:

**b.** Todo dictamen rendido bajo esta Sección se hará por escrito y formará parte permanente ~~del archivo~~ de los expedientes de la Diócesis.

#### **EXPLICACIÓN**

Muchas diócesis no mantienen archivos formales, de ahí la propuesta de suprimir “Archivos” y sustituirlo por “expedientes”.

### **A046 Modificar el canon I.15.1 relativo a ciertas congregaciones de la Iglesia Episcopal en tierras extranjeras**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General modifique el Canon I.15.1 de la siguiente manera:

**Sec. 1.** Será lícito, en las condiciones indicadas a continuación, organizar una Congregación en cualquier territorio extranjero que no esté dentro de la jurisdicción de algún Obispo Misionero de esta Iglesia ni dentro de ninguna Diócesis, Provincia o Iglesia Regional de la Comunión Anglicana, *por medio de una acción del Consejo Consultivo Anglicano.*

#### **EXPLICACIÓN**

Esta Resolución propone que se requiera la aprobación del Consejo Consultivo Anglicano antes de organizar una congregación en las circunstancias descritas en el Canon I.15.1, en consonancia con las políticas de la Iglesia Episcopal y la Comunión Anglicana.

### **A047 Sobre el calendario de las revisiones ministeriales mutuas de la DFMS y de los funcionarios del Consejo Ejecutivo**

Se resuelve, con la aprobación de la Cámara de \_\_\_\_\_, Que la 80ª Convención General modifique el Canon I.4.2.j de la siguiente manera:

**j.** Los Directores de la Sociedad Misionera Nacional y Extranjera, los Directores del Consejo Ejecutivo y un comité de seis miembros del Consejo Ejecutivo que no sean directores, deberán participar en una evaluación mutua del ministerio cada ~~dieciocho~~ 24 meses, facilitada por un consultor seleccionado por el Presidente y el Vicepresidente. *La revisión ministerial mutua comenzará a mediados del trienio.*

**EXPLICACIÓN**

En 2019, los miembros del Consejo Ejecutivo escucharon un informe sobre la Revisión Mutua del Ministerio de 2018. La recomendación del consultor y de otras personas que participaron en la revisión es que 18 meses es un período demasiado corto entre revisiones para que sea rentable o para que haya suficiente tiempo entre ellas para obtener nueva información. Además, algunos miembros del Consejo Ejecutivo en su primer trienio experimentaron una desconexión al escuchar un informe sobre el trienio anterior.